

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitán General de Ejército D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión de los cargos de Gobernador general y Capitán general de la isla de Cuba; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitán General de Ejército D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión del cargo de General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Juan Pacheco y Rodrigo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Ceuta y Jefe de la Brigada de Infante-

ría de la misma al General de Brigada D. Francisco Obregón de los Ríos.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 24 de la escala de su clase, D. Julio Vidal y Alonso, que cuenta la antigüedad y efectividad de 8 de Mayo de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 16 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Andrés Mayol y Bazo, la cual corresponde á la designada con el núm. 73 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Julio Vidal y Alonso.*

Nació el día 3 de Mayo de 1843, é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Julio de 1857, siendo promovido al empleo de Alférez en 1.º de Noviembre de 1859.

Prestó sus servicios en el regimiento de Cuenca y en los batallones provinciales de Túy y Monterrey, ascendiendo á Teniente por antigüedad en Febrero de 1861.

Fué destinado al regimiento de Valencia en Junio de 1864, y se halló el 28 de Septiembre de 1868 en la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán.

Sirvió después en el regimiento de Córdoba y en el batallón Cazadores de Puerto Rico, entrando en campaña contra las facciones carlistas de las provincias del Norte en Abril de 1872, y concurriendo, entre otros hechos de armas, el 14 de Mayo á la acción de Mañaria, por la que se le otorgó el grado de Comandante; los días 11, 14 y 25 de Junio, á las de Garrastada, Mendaca, Gorbea y Apatamonasterio; el 9 de Marzo de 1873, al ataque de Monreal; el 26 de Junio, á la acción de Aldave, en la que se distinguió, concediéndosele por ella el grado de Teniente Coronel; los días 25, 26 y 27 de Marzo y 28, 29 y 30 de Abril de 1874, á los combates de San Pedro Abanto; el 25, 26 y 27 de Junio, á los de Monte Muru; el 10 y 11 de Noviembre, al levantamiento del sitio de Irún, por lo que fué premiado con el empleo de Comandante, y el 3 de Febrero de 1875, á las acciones de Meagas é Indamendi.

Quedó luego en situación de reemplazo, destinándosele en Febrero de 1876 al regimiento de Granada.

Posteriormente perteneció á los batallones de reserva de Tarancón y Aranjuez, al batallón depósito de Cieza y á los de reserva de Sigüenza y Ocaña.

Al ascender á Teniente Coronel, reglamentariamente, en Octubre de 1884, volvió á quedar de reemplazo, siendo destinado en Noviembre al regimiento de la Reina y en Junio de 1886 al de Córdoba.

Promovido á Coronel por antigüedad en Junio de 1888, estuvo colocado en diferentes zonas militares, hasta que en Enero de 1894 se le confirió el mando del regimiento de Córdoba, en el cual continúa.

Cuenta 21 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medallas de Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.

Tomando en consideración lo expuesto por el Auditor general de Ejército D. Juan Romero y Maldonado, acerca del mal estado de su salud;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor del segundo Cuerpo de Ejército para el que fué nombrado por Mi decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor del segundo Cuerpo de Ejército al Auditor general de Ejército D. Antonio Conejos d'Ocón.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Rafael Clavijo Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Julio de 1896, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio de lavado de ropas de las factorías de utensilios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (Canarias) durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Miguel Correa.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que adquiera, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la casa «A. Collot», de París, una balanza modelo «Bianchi», con su correspondiente juego de pesas, debiendo sufragarse el gasto que se ocasione con cargo al cap. 2.º adicional del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Valencia y Capitán de su puerto el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión codificadora de la Armada al Contraalmirante D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Dueñas y Gómez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Dueñas y Gómez.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Ar-

mamentos del Arsenal de Ferrol el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Federico Estrán y Justo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Arturo Garín y Sociats.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Contador de navío de primera clase D. Bernardino Donate y Alberola; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio de Marina al Contador de navío de primera clase Don Luis Pando y Pedroso.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Ramón Auñón.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Reales decretos de 25 de Noviembre de 1897 redujeron considerablemente el cometido de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, reorganizada por los Reales decretos de 25 de Febrero de 1887 y 28 de Marzo de 1890. Con posterioridad, sucesos lamentables han determinado la pérdida de nuestra soberanía en las islas de Cuba y Puerto Rico, con cuyo hecho la utilidad más notoria de los excelentes trabajos realizados por la Comisión y la necesidad de su poderoso auxilio se desvanecen por completo.

Cierto que á la hora presente su concurso pudiera todavía considerarse eficaz en cuanto á nuestras posesiones del Archipiélago filipino; pero supuesto que los inapreciables trabajos de aquélla fuesen en adelante necesarios para ordenar el régimen legal en tales territorios, entiendo el que suscribe que esta obra podría encomendarse en su caso al Consejo de Filipinas, convenientemente reorganizado.

Fundado en las precedentes consideraciones y en lo dispuesto en la ley de 26 de Junio próximo pasado, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
El Ministro de Ultramar.

Vicente Romero Girón.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, reorganizada por los Reales decretos de 25 de Febrero de 1887 y 28 de Marzo de 1890.

Art. 2.º Se anula la asignación fijada en el art. 1.º, capítulo 2.º, Sección 1.ª de los presupuestos vigentes, en la parte que afecte á gastos de la suprimida Comisión.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Vicente Romero Girón.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. á esta Presidencia en 8 del actual solicitando autorización para destinar al socorro de los obreros sin trabajo las cantidades con que los funcionarios municipales acordaron contribuir á la Suscripción nacional, y encontrando justificado el propósito que informa el cambio de destino que se propone dar á las referidas cantidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer sea concedida la autorización solicitada para que las sumas recaudadas por los funcionarios de ese Ayuntamiento con destino á la Suscripción nacional, y que aun no han tenido ingreso en ésta, se inviertan en el socorro de los obreros que se encuentran sin trabajo, por ser una necesidad apremiante en las presentes circunstancias atender al auxilio de los que carecen de medios para ganar su subsistencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Sánchez, vecino de esta Corte, Síndico del gremio de «Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores», en representación del mismo, solicitando se declare si la Real orden de 23 de Julio de 1897, que suprimió el epígrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, unida al reglamento de la contribución industrial, vendedores de dulces, pasteles, etc., creando otro en la clase 7.ª de la misma tarifa para el ejercicio de esta industria, afecta al consumo que de dichos artículos pueda hacerse en sus establecimientos, sin pago de otra cuota; según dispone el párrafo segundo del epígrafe núm. 9 de dicha clase 3.ª, donde se hallan matriculados;

Visto el reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 vigente y las tarifas al mismo unidas;

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1897, dictada de acuerdo con lo informado por la Comisión de reforma del citado reglamento y tarifas, creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que suprimido por la citada Real orden de 23 de Julio el epígrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, claro es que los industriales en él comprendidos pasaron á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, donde al efecto se adicionó otro epígrafe desde el ejercicio económico de 1897-98.

Considerando, pues, que desde el momento en que en los establecimientos de los solicitantes se expendan ó consuman artículos comprendidos en la industria de venta de dulces, pasteles, etc., es evidente que vienen obligados á elevarse de clase, ó sea de la 8.ª, tarifa 1.ª, en que figuran matriculados como venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y liciores, á la 7.ª de la propia tarifa, epígrafe núm. 9, adicionado, vendedores de dulces, etc.:

Considerando que aun cuando la venta ó consumo de dulces y pasteles sólo constituya una parte accesoria de la industria que ejercen los reclamantes, no por eso dejan de estar obligados á elevarse de clase, cual se obligó también á las tiendas de géneros ultramarinos, comprendidas en el núm. 11 de las expresadas clase 8.ª, tarifa 1.ª, que se dedicaban á la venta de dulces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento de la Contribución industrial antes citado; y

Considerando que el asunto que motiva la presente reclamación se refiere á la aplicación de los preceptos reclamatorios vigentes y á la interpretación que debe darse con carácter general, por cuya circunstancia su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que se declare, con carácter general, que los reclamantes industriales comprendidos en el epígrafe núm. 9, clase 8.ª de la tarifa 1.ª, están obligados á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, siempre que en sus establecimientos se sirvan dulces, pasteles, bollos y otras pastas, toda vez que por la mencionada Real orden de 23 de Julio de 1897 se suprimió el epígrafe núm. 28 de la mencionada clase 8.ª, que les autorizaba para ello, sin pago de otra cuota que la que satisfacían por el ejercicio de su industria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, decretada por V. S. en 22 de Septiembre, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario del pueblo de Lago de Carucedo, que ha sido decretada con fecha 22 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de León.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspección á la Administración municipal de Lago de Carucedo, de la misma, entre otros particulares, aparece:

Que desde el año 1896 no se ha rectificado el padrón de habitantes del término municipal; que se hallan sin reintegrar las diligencias de tomas de posesión del Alcalde y primer Teniente; que no se lleva registro de entrada y salida de caudales; que no existe arca de fondos; que no se han formado presupuestos adicionales, no obstante resultar á la terminación de cada año económico y su período de ampliación, créditos pendientes de cobro y pago; que no se acuerda la distribución mensual de fondos; que no existe el libro registro para las inscripciones de los mozos de diez y ocho años; que el expediente general de reemplazos del año actual se halla sin reintegrar; que desde 1896-97 no se lleva en el Ayuntamiento contabilidad alguna, encontrándose en blanco los libros destinados á ella, no pudiéndose por tanto conocer el estado actual de fondos; que no aparece haber tenido ingreso en arcas municipales 2.500 pesetas, producto de unos bienes embargados y vendidos á D. Jerónimo Alvarez y D. Valentín Bello, Alcalde y Depositario que fueron del Municipio, y cuya cantidad tampoco aparece consignada como

ingreso en ningún presupuesto ordinario, extraordinario ni adicional.

Convocados los Concejales, una vez terminada la visita, á la sesión extraordinaria á que se refiere el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, nada quisieron los Concejales alegar en su descargo, manifestando solamente que se reservaban el derecho de hacerlo en tiempo y forma legal, con expresión de las ilegalidades cometidas, á su juicio, por el Ayuntamiento anterior al año 1895.

El Gobernador de León, en vista del expediente, y por providencia de 22 de Septiembre pasado, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen la Corporación municipal de Lago de Carucedo, así como también al Secretario, disponiendo el nombramiento de un Ayuntamiento interino.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, oyéndose previamente á esta Sección:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito, así como que no han sido rebatidos por los interesados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Catadau, que ha sido decretada por V. S. con fecha 18 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 8 de Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Catadau, dictada por el Gobernador de Valencia en 18 de Septiembre último.

Resulta del expediente: que en 16 de Septiembre último, el Gobernador de Valencia nombró un Delegado para que girase una visita de inspección con objeto de depurar los hechos denunciados por el vecino de Catadau, Salvador Brull, respecto á la administración municipal: que el Delegado, como consecuencia de la misma, formuló un pliego de cargos contra los Concejales propietarios, en razón á que el Ayuntamiento se hallaba constituido por interinos que llevaban poco tiempo de ejercicio, entre los que figuran, como más importantes, los siguientes: que el Ayuntamiento nombró Secretario á D. Pascual Agustín Nacher sin tener la edad reglamentaria, y que al cesar en el cargo no hizo entrega de la documentación que obraba en su poder; que el arrendatario de degüello percibe 50 céntimos de peseta por kilogramo, cuando por la ley Municipal sólo debe recibir el 1 por 100 del valor de cada res: que, según consta de certificaciones, contrató el Ayuntamiento la refundición del amillaramiento por 4.500 pesetas, sin formalidad alguna y sin solicitar excepción de subasta, como previene el Real decreto de 4 de Enero de 1893, y percibió por dicho concepto de varios propietarios una peseta por cada finca inscrita, sin estar autorizado para ello; que durante el ejercicio de 1896-97 rebasó la consignación de varios capítulos de gastos, sin justificar la necesidad de estas operaciones; y que, según los libros de contabilidad, se abonaron á Doña Isabel Ros 250 pesetas por alquiler del local de las Escuelas, sin que el libramiento aparezca en la Caja municipal ni Secretaría, y manifestando dicha señora no haber percibido tal cantidad.

Citados los Concejales para que asistieran á la sesión extraordinaria convocada por el Delegado para dar cuenta de los cargos, no asistieron, y el Gobernador de la provincia, por providencia de 18 de Septiembre último, acordó suspender en sus cargos á los Concejales propietarios, nombrando en su lugar á otros interinos.

Notificada la suspensión, acuden los Concejales

suspensos en alzada para ante V. E. manifestando que en 20 de Julio anterior habían sido suspendidos en sus cargos, y no habiéndose confirmado esta providencia y transcurrido el plazo fijado en el art. 190 de la ley Municipal, y requeridos por Notario los Concejales interinos para que cesaran en sus cargos, sin que lo verificaran, acudieron al Gobernador para que á ello les obligara, y en vez de cumplirlo, el Gobernador nombró un Delegado, á propuesta del que fueron nuevamente suspendidos, infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1881, y sin que se les oyera previamente.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la suspensión, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Visto lo que del expediente resulta:

Considerando que los hechos que quedan extractados se prueban documentalmente, y demuestran, no sólo falta de celo en la gestión de los intereses municipales, sino que revisten gravedad por constituir manifiesta infracción de las leyes, deduciéndose, en algunos, actos comprendidos en la esfera penal.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia, y que pase el expediente á los Tribunales ordinarios para que depuren las responsabilidades que pueda haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el expediente á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone, respecto á este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Játiva, decretada por V. S. en 1.º de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Játiva, decretada en 1.º de Octubre por el Gobernador de Valencia.

Por otra Real orden se remitió á la Sección el recurso de alzada de D. Francisco Rolinche y demás Concejales.

Las causas de la suspensión fueron la falta de asistencia á las sesiones y la necesidad de depurar las responsabilidades en que han incurrido por acuerdos tomados desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1897.

Resulta que dichos Concejales aprobaron cuentas que no aparecen entre los documentos que obran en la Secretaría sobre los gastos é ingresos obtenidos en la feria de Agosto de 1897, de la que no logró el Ayuntamiento beneficio alguno, á pesar de que en los cuatro años anteriores, y aun en el corriente, se ha obtenido un beneficio de bastante consideración.

Los Concejales acordaron condonar á Josefa Blesa y á José Gironés el importe de una anualidad del precio de arriendo de dos fincas pertenecientes al Municipio, sin que aquéllos lo solicitaren en debida forma y sin previo expediente, y abonaron al Depositario de fondos D. Vicente López 375 pesetas por la redacción de las cuentas municipales del ejercicio de 1896-1897 con cargo á la consignación del capítulo de Imprevistos, y desde hace muchos años han dejado de asistir á las sesiones del Ayuntamiento, á pesar de haberlos apercibido la Alcaldía, que puso el hecho en conocimiento del Gobernador.

En el recurso exponen que los arrendatarios, una vez perdida la cosecha, no tenían obligación de pagar.

Los Concejales acudieron á éste solicitando que se declare nulo todo lo actuado, por entender que la responsabilidad en que han podido incurrir sólo será exigible al examinar y censurar las cuentas municipales, negando competencia al Alcalde para entender en el asunto, y considerando impropio de la providencia que autorizó al mismo para incoar este expediente.

El Gobernador acordó la suspensión de que se trata, nombrando ocho Concejales interinos.

La Sección correspondiente en ese Ministerio considera justificada la providencia, y opina que debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, previo dictamen de esta Sección del Consejo de Estado.

El Alcalde había considerado que los referidos

acuerdos podían envolver responsabilidad, conforme al art. 180 de la ley Municipal.

Se presentó certificación del acta de sesión celebrada en 2 de Octubre último, á la que únicamente asistieron los Concejales suspensos, en la que se dice que los ingresos y gastos de la feria se habían compensado sin que resultase beneficio alguno para el Municipio.

En sesión de 3 de Noviembre acordó perdonar el precio del arrendamiento, que importaba 45 pesetas, á Josefa Blesa por la mala cosecha y daños causados por un pedrisco.

En sesión de 8 de Diciembre último se acordó satisfacer al Depositario la mencionada suma.

En la sesión de 10 de Diciembre, la condonación del arriendo á Gironés, en iguales términos que la expresada.

También se certifica que no hay expediente para las condonaciones, ni cuenta de ingresos y gastos de la feria, de la que en los últimos años se obtuvo un beneficio de 9.050 pesetas 84 céntimos.

Se certifica que el Depositario jamás había recibido hasta este año cantidad alguna por la redacción de las cuentas, disfrutando para todo esto un sueldo anual.

Se puso de manifiesto el expediente á los interesados por el término de tres días, en 18 de Agosto último.

Contestaron los Concejales que debe quedar todo en suspenso hasta que se revisen y censuren las cuentas municipales, y citan el art. 165 de la ley Municipal.

Consta por certificado del Contador (folio 29), que el producto líquido en este año de los puestos de feria ha ascendido á 2.521 pesetas y 95 céntimos.

Consta que los Concejales han sido multados por no haber asistido á las sesiones.

La Comisión provincial dijo que la mayor parte de los hechos denunciados eran independientes de la aprobación de las cuentas, y podían justificar la providencia de suspensión; que es cierta la falta de asistencia á las sesiones, la condonación de arrendamientos sin expedientes y la consignación en imprevidos de un crédito previsto y obligatorio como la formación de las cuentas, por todo lo cual debía exigirse la responsabilidad á los Concejales en la forma oportuna.

Visto este expediente y los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que, aun prescindiendo de las cuentas, resultan probados por certificaciones, y no contestados por los Concejales, cargos que demuestran negligencia en el cuidado de los intereses del Municipio, y hechos que pudieran envolver responsabilidad para los mismos Concejales;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia tomada por el Gobernador de Valencia en 1.º de Octubre, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada por V. S. en 1.º de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada en 1.º de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

De la visita de inspección girada por un delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que los libros de contabilidad no se llevan en debida forma y no figura en ellos asiento alguno, ni existe el area que la ley ordena para la custodia de los fondos, y en el ejercicio de 1896 á 97 no se ha practicado arqueo alguno; que el Alcalde y Concejal D. Andrés Milla, autorizado por el Ayuntamiento, vendió sin previa tasación ni formalidad alguna los muebles sobrantes de la suprimida Audiencia de lo criminal y se apropió algunos; que sin expediente se habían cedido algunos sobrantes de la vía pública; que no se acordaba la distribución mensual de los fondos y se habían pagado

cantidades no presupuestas; que sin consignación en el presupuesto de 1895-96, se invirtieron 2.081 pesetas y 60 céntimos en construir un muro de contención; y habiéndose consignado en el presupuesto de 1896-97 1.000 pesetas para la construcción de un juego de pelota, se emplearon 9.719 pesetas y 33 céntimos, sin haberse celebrado subasta para dichas obras, y que no se han rendido las cuentas de los ejercicios de 1895 á 97.

Da la audiencia á los interesados, expusieron, entre otros hechos, que creían que en los libros se consignaban los asientos necesarios; que el ex Alcalde no había recibido mueble alguno de la indicada procedencia; que nunca han tenido la costumbre de acordar la distribución mensual de los fondos; que parte del importe de la construcción del juego de pelota se invirtió en otras obras necesarias para dar jornales á la clase obrera, y que los demás cargos eran ciertos.

El Gobernador, en 1.º de Octubre último, decretó la suspensión de los Concejales D. Marcelino Ibáñez, Don Juan Andrés, D. Simón Pareja, D. Andrés Milla, Don Antonio Algora, D. Marcos Ríos y D. Dámaso Jorge, y remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.; habiéndose informado por la Subsecretaría, en su nota fecha 9 del actual, que procede confirmar la suspensión y remitir el tanto de culpa á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección, no desvirtuados y aun reconocidos por los mismos interesados, justifican la providencia del Gobernador, y algunos, principalmente la falta de acuerdo de la distribución de los fondos, pudieran ser constitutivos del delito de malversación de caudales publicos;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, tres Tenientes de Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Almadén, que ha sido decretada por V. S. con fecha 6 de Octubre próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido en 8 de Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, tres Tenientes de Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Almadén, decretada en 6 de Octubre por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que en virtud del arqueo extraordinario que se practicó, se hallaron en la Caja de fondos un recibo de 300 pesetas y una nota de 210 pesetas, sin formalizar, y en poder del Depositario, sin formalizar también, una nominilla por valor de 1.801 pesetas y 34 céntimos, de los haberes y emolumentos pagados en Abril y Mayo á los Profesores de Instrucción pública; y en vez de 6.100 pesetas 49 céntimos que debía haber, según los libros de Intervención, el Depositario no tenía más que 4.878 pesetas y 54 céntimos; que el servicio del alumbrado público por la electricidad, se contrató sin cumplir los requisitos que exige el Real decreto de 4 de Enero de 1893; que se encontraron varios libramientos sin justificantes, y se habían hecho pagos indebidos y concedido una subvención anual de 999 pesetas al Profesor del Colegio de enseñanza libre, sin haberle exigido la exhibición del título; que el libro de Caja y el de Intervención no están conformes respecto de varias cantidades, y otras dejan de consignarse en ellos; que los libros de actas contienen raspaduras y enmiendas no salvadas; que no ha ingresado en Caja el importe del impuesto de consumos, y los deudores de Pósito no pagan sus deudas ni se les apremia; que el servicio de la Beneficencia municipal no se halla formalizado como es debido; que el Ayuntamiento tiene alquilada una casa del Municipio, sin que conste á quién ni en qué precio; y que se habían pagado 210 pesetas 34 céntimos por dietas al Delegado que fué á reorganizar el Pósito, debiendo

ser pagada esta cantidad del peculio de los cuentadantes responsables.

La diferencia de 1.232 pesetas 50 céntimos que resulta del arqueo, viene existiendo desde el día 5 de Julio de 1891, en que al hacerse cargo de los fondos los nuevos Claveros, rechazaron como valor efectivo 14 recibos de suministros facilitados á las tropas en los meses de Enero á Julio de 1883 por la cantidad de 872 pesetas 50 céntimos, y un recibo de 360 pesetas, pagadas en 27 de Marzo de 1889 al Agente de contabilidad nombrado por el Gobernador de la provincia para formar las cuentas municipales; que el alumbrado por la electricidad se celebró sin subasta, porque se realiza por mensualidades de 315 pesetas; que por una omisión involuntaria habían dejado de unirse á algunos libramientos las certificaciones de los acuerdos, y los pagos son legítimos; que como el actual Ayuntamiento no nombró al Director del Colegio de enseñanza libre, no tenía que exigirle la exhibición del título.

Dada audiencia á los interesados, expusieron éstos los descargos que estimaron conducentes, mas sin la justificación necesaria.

El Gobernador, considerando graves las faltas de que se deja hecho mérito, decretó en 6 de Octubre último la suspensión del Alcalde D. Alfonso Delgado, de los Tenientes primero, segundo y tercero D. Eduardo T. Hernas, D. Gustavo Alvarez y D. Francisco Hnestrosa en su doble cargo, y de los Concejales D. Anastasio Arenas, D. Ramón Cortina, D. Mauricio Eugenio Pizarro, D. Juan Antonio Ramírez, D. Félix Pablo Rodrigo, D. Wenceslao Villar y D. Esteban Español González.

Apelada esta providencia, el Gobernador remitió el expediente y el recurso dealzada al Ministerio del digno cargo de V. E., habiéndose informado por la Subsecretaría que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, é instruir expediente para la separación del Alcalde y Tenientes de Alcalde:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados contra la administración municipal del expresado pueblo, no desvirtuados por los interesados, justifican la providencia del Gobernador, y algunos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, decretada por V. S. en 11 de Octubre último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 del expresado mes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, acordada por el Gobernador de Alicante en 11 de Octubre último.

Resulta del expediente:

Que el Alcalde del expresado Municipio, en virtud de varios hechos abusivos de que tenía noticia, referentes á la administración municipal, acordó abrir una información, mediante certificaciones que expidió el Secretario del Ayuntamiento, de las que aparece:

Que el Ayuntamiento acordó, en 26 de Noviembre de 1897, arrendar la cobranza de varios repartos municipales, señalando al arrendatario un premio de cobranza del 3 por 100 y un 5 por 100 para cubrir partidas fallidas; que sin autorización superior giró un reparto sobre los recursos extraordinarios para cubrir déficit del presupuesto municipal de 1897 á 98, el cual tampoco fué aprobado por el Gobernador; que también sin la debida autorización fué cobrado otro reparto para cubrir atenciones del servicio de guardería rural sobre la riqueza rústica repartida; que los Concejales responsables de lo expuesto, los que ejercen el cargo son: Don Miguel Bonmarti Tolosa, D. Felipe Davó Pomares y Don José Flores Salpienso; que el Alcalde y Secretario se constituyeron en el Ayuntamiento el día 10 de Octubre

corriente para oír los descargos que formularon los Concejales, y no habiendo comparecido, elevó el expediente al Gobernador, proponiendo la suspensión de los tres citados Concejales; que el Gobernador, el 11 de los actuales, acordó suspenderlos por considerarlos responsables de malversación, prevaricación y exacción ilegal, proponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, y nombrando en su lugar otros tres Concejales interinos, con uno más para cubrir una vacante por defunción.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, fundándose en los mismos motivos que ésta:

Visto lo que en el extracto antecede, y

Considerando que los hechos referidos revelan no sólo desconocimiento de la ley, sino graves infracciones de la misma al acordar el Ayuntamiento pagos de servicios como el del premio de cobranza en cantidad indebida y repartos municipales sin la autorización competente, los que se constituyen en verdaderas exacciones ilegales:

Considerando que estos hechos pueden ser constitutivos de delito, por lo que procede se depure la responsabilidad por los Tribunales ordinarios:

Considerando que, por tanto, es justa la providencia de suspensión acordada por el Gobernador de Alicante;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo del Gobernador á que se refiere este expediente, y que se remitan los antecedentes á los Tribunales ordinarios competentes, para que deduzcan responsabilidades á que pueda haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos de enseñanza privada solicitando la concesión de exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, que suprimió los referidos exámenes á cambio de otras concesiones á los alumnos libres; la Real orden de 24 de Diciembre de 1896, confirmando al disponer en absoluto la supresión de los mismos, observada en el año de 1897 y en el presente, y de acuerdo con los razonamientos que en ambas disposiciones se expresan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto denegar lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo no se dé curso á instancias de la índole de las desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid: 23 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	18.976.535-99
El Cónsul general de España en Amberes, importe de 170 francos en billetes belgas, á 40'53 por 100, pesetas 238'90, más 7'50 francos plata.....	246'40
La Comisión Patriótica Española del Paraguay, por conducto de su Presidente Doctor D. Flaviano García Rubio, una letra de pesetas 7.483'90, deducidas pesetas 8'40 por sellos.....	7.475'50
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.984.257'89
Idem id. id. en las provincias.....	9.490.843'53
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>28.475.101'42</b>

(Se continuará.)

### Cantidades recaudadas en el Viceconsulado de España en Lovaina para la suscripción nacional patriótica.

	FRANCOS
Anónimo. (Para España, en honor de San Antonio).....	50
Varios anónimos. (Para los heridos).....	26'50
Mr. Demus.....	15
León Meulemans de Herent.....	25
Georges De Walque.....	6
<b>Total.....</b>	<b>122'50</b>

Importa lo recaudado en Lovaina la suma de ciento veintidós francos cincuenta céntimos.

### Cantidades recaudadas en el Viceconsulado de España en Mons para la suscripción nacional patriótica.

	FRANCOS
Mr. Charls Toint, Secretario del Gobernador de Hainaut, para los heridos.....	20
<b>Total.....</b>	<b>20</b>

Total de lo recaudado en el Viceconsulado de España en Mons, veinte francos.

### Cantidad recaudada en el Viceconsulado de España en Lieja para la suscripción nacional patriótica.

	FRANCOS
Mr. Doré, estudiante.....	15
Mdme. Collin.....	10
Anónimo.....	10
<b>Total.....</b>	<b>35</b>

Total de lo recaudado en el Viceconsulado de Lieja, treinta y cinco francos.

### Total general para los heridos.

	FRANCOS
Lovaina.....	122'50
Mons.....	20
Lieja.....	35
<b>Total.....</b>	<b>177'50</b>

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### CORREOS

Certificados con declaración de valor que, con arreglo al art. 170 del reglamento del Cuerpo de Correos, se anuncian en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales».

Número de orden.	OFICINA DE ORIGEN	DESTINATARIOS	OFICINA DE DESTINO
1	Barcelona.....	Enriqueta Comas.....	Cerveré (Francia).
2	Idem.....	José Atorich.....	Royan.
3	Idem.....	Esperanza Barreda.....	Valladolid
4	Idem.....	Enrique Leal.....	Cádiz.
5	Idem.....	Buenaventura Serra.....	París.
6	Idem.....	Juan Pérez.....	Marsella (Francia).
7	Idem.....	Domingo Pol.....	Becerreá (Lugo).
8	Idem.....	José López Pérez.....	Monforte (Lugo).
9	Idem.....	Mari Muler.....	Burdeos (Francia).
10	Idem.....	Isabel Carancejo.....	Torrelavega (Santander).
11	Idem.....	Antonio López.....	Marsella (Francia).
12	Idem.....	Jean Sanson.....	Coruña.
13	Idem.....	Esteban Ragué.....	República Argentina
14	Idem.....	Dionisio Mongai.....	Buenos Aires.
15	Medina de Pomar (Burgos).....	Gregoria Velasco.....	Madrid.
16	Córdoba.....	Andrés Paeteri.....	Idem.
17	Idem.....	Enrique de Hojas.....	Idem.
18	Madrid.....	María López Díaz.....	Sarria (Lugo).
19	Idem.....	Manuela Sanz.....	Gandía (Valencia).
20	Idem.....	Leonor Lestón.....	Córdoba.
21	Idem.....	Angel Oria.....	Renedo (Santander).
22	Idem.....	Ceferino Alvarez.....	Ponferrada (León).
23	Idem.....	Carolina Terrades.....	Barcelona.
24	Idem.....	Manuel Páez.....	Gijón (Oviedo).
25	Salamanca.....	Félix Márquez.....	Bilbao.
26	Santander.....	Feliciano Botana, para Manuel Alvarez.....	Coruña.
27	Sevilla.....	Rosa Caballero.....	Guad. x (Granada).
28	Zaragoza.....	Juan Vidal.....	Barcelona.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real Academia de la Historia.

El Excmo. Sr. Marqués de Aledo ha puesto á disposición de esta Real Academia dos mil pesetas para que premie y publique una *Monografía histórica de la villa de Aledo*, en la provincia de Murcia.

Con este objeto, la Academia abre concurso público, que se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Las Monografías han de estar escritas en castellano literario, y con crítica histórica, señalando las fuentes de que procedan las noticias consignadas.

2.ª Se fija como máxima extensión de los trabajos la que forma un tomo de 400 páginas de impresión en 8.º, con 30 líneas del cuerpo 9 cada una.

3.ª El plazo de admisión de los manuscritos, que han de presentarse en la Secretaría de la Academia, acabará á las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1899.

4.ª Se entregarán anónimos, distinguiéndolos con un lema: y dentro de sobre cerrado, que lleve escrito por fuera el mismo lema, irá el nombre y domicilio del autor.

5.ª La Academia, previo informe de una Comisión de su seno nombrada al efecto, decidirá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año de 1900.

6.ª Recibirá el autor en el acto mil quinientas pesetas, quedando el resto de la suma ofrecida por el Sr. Marqués de Aledo reservada para los gastos de impresión.

7.ª Concluida la tirada bajo la inspección de la Comisión académica antedicha, el autor premiado recibirá también doscientos ejemplares.

8.ª La Academia conservará los manuscritos de las obras que no obtengan el premio, y hará quemar los sobres que

contengan los nombres de los autores, en la referida junta pública de adjudicación.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—El Secretario interino, Cesáreo Fernández Duro.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Lugo.

#### Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Sarria á San Martín de Castro, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 1.860 pesetas 76 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.ª clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse pre-

viamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 126—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Nadela á Campos de Vila de Quiroga, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 3.631 pesetas 82 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 127—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Lorenzana á Barreiros, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 1.104 pesetas, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 128—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Lugo á Santiago, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 5.787 pesetas y 11 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 129—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Puebla del Brollón á Orense, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 6.863 pesetas y 69 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 130—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Rábade á Ferrol, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 5.780 pesetas 45 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 131—S

Aprobado por la Superioridad en 11 de Febrero último, según orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 del actual, el proyecto de acopios redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de Vivero á Linares, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 5.235 pesetas 96 céntimos, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios referidos, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en mi despacho y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de 12.<sup>a</sup> clase, con el recargo respectivo del impuesto de guerra, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten una ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, José Salgado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha de ....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación en 1897-98 de la carretera de ....., provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se obliga el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 132—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Hericourt.—Antonio Pérez, sin señas.  
París.—Cecilia Colomer, Gobernador, 26.  
La Roda.—Eduardo Peralta, Sanatorio Candelaria.  
París.—Arcohermoso, Farmacia, 15.  
Bilbao.—Lino Martínez Seco, Magdalena, 24, segundo.  
Zaragoza.—Benita Delgado, Fuencarral, 56, principal.  
Zafra.—Daniel Medina, sin señas.  
Málaga.—Antonia Parareda, Pez, 24.  
Espinosa de los Monteros.—Telesforo Brizuela, sin señas.  
Vigo.—Juan del Río, ídem.  
Povoa.—Sobriño, Beatas, 2.  
Larrochelle.—Crespo, sin señas.  
San Fernando.—Ildefonso Sierre, ídem.  
Biesenthal.—Herr Celedonio Tamis, Lista de Telégrafos.  
Villarejo.—Eusebio Pestaña, ídem.  
Fehremback.—Herr Barbino Garbonate, ídem.  
Villarejo.—Eusebio Pestaña, ídem.  
Lauscha.—Pantaleón Repare, ídem.  
Frienwam.—Herr Amable Gegel, ídem.  
Neustadt.—Herr Erión Caparros, ídem.  
Hohensaa.—Antonio Rogel, ídem.  
Neuhaukreis.—Paulino Caparros, ídem.  
Boulogne S. Mer.—Anselmo Pagane, Poste thegraphique.  
Dannemarie.—Agustín Peralta, ídem.  
Fr. Amiens.—Apolonio Padrón, ídem.  
Lugo.—Herr Bonifacio Abello, Lista de Telégrafos.  
Valencia.—Anselmo Abajo, Caballero de Gracia.  
Granada.—Pura Herrero, Ancha de San Bernardo, 57.  
Málaga.—Tomás Sanjurjo, Duque de la Victoria, 13.  
Córdoba.—Enrique Rosal, Jorge Juan, 10.  
Barcelona.—Elda, Velázquez, 40, tercero.  
Toledo.—José Pertes, Salitre, 3, tercero.  
Coruña.—Félix Alonso, Santa Isabel.

Toledo.—José Delgado, Ronda de Toledo, 22 (ausente).  
 San Juan de Luz.—Leovia, sin señas.  
 Matillos.—Adela González, Príncipe, 14.  
 Santa Marta.—Habilitado Comisiones Activas.  
 Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para adquirir por concurso la caldera, máquina y bomba para la elevación de aguas de la Fuente de la Reina, en el que consta el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual para llevar a efecto las transferencias de crédito siguientes:

Una de 54.000 pesetas á la partida de 8.000 consignada en el cap. 10, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente, «para aumento del coste de la nueva máquina de la Fuente de la Reina y de elevación de aguas en la nueva casa de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio», deduciendo aquella suma de la partida de 200.000 pesetas figuradas en el mismo capítulo y artículo, concepto 11, «para pago del primer plazo de las obras de construcción de cinco edificios municipales de distrito, que se efectuarán por subasta». Y otra de 6.000 pesetas, que se deducirá también de esta misma consignación de 200.000 al crédito de 5.000 establecido en el cap. 6.º, art. 4.º «Material», concepto 11 del mismo presupuesto, «para pago del exceso de cambio de 29'50 pesetas por libra esterlina, sobre 54.000 pesetas importe de la bomba de vapor para la elevación de aguas de la Fuente de la Reina, adquirida á virtud de concurso por acuerdo municipal de 9 de Diciembre de 1897, y con arreglo á los terminos de la proposición aceptada.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Queda en suspenso el anuncio de la subasta pública para la contratación de las obras de conducción de aguas de los manantiales de la Cueva del Fraile á esta capital, en tanto que por la Dirección general de Administración local se dispone lo conveniente acerca de la celebración del remate, señalando al efecto el día en que ha de verificarse.

Cuenca 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Arturo Bañesteros.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 53.367 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Anselma Roldán López.  
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Barco, núm. 9 triplicado.  
 X—892

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### MÁLAGA

D. Gonzalo Ceballos Escalera y Britos, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación á filas contra el soldado de este regimiento Antonio Moreno Expósito, el cual procede del distrito de Cuba, desembarcado en Cádiz el 16 de Diciembre último, quedando en situación de licencia por enfermo en Algotocin (Málaga), é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Malagueta, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, del que no se acompaña la media filiación por no existir en el Cuerpo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 20 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Gonzalo Ceballos Escalera.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Sánchez. 6468—M

D. Gonzalo Ceballos Escalera y Britos, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación contra el soldado de este regimiento, José Paludo Gómez, el cual procede del distrito de Filipinas, desembarcado en Barcelona el 17 de Febrero último, quedando en situación de licencia por enfermo en Málaga, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Malagueta, de esta plaza para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, del que no se acompaña la media filiación por no existir en el Cuerpo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 20 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Gonzalo Ceballos Escalera.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Sánchez. 6469—M

D. Gonzalo Ceballos Escalera y Britos, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Hallándose instruyendo expediente por falta de incorporación á filas contra el soldado de este regimiento, José Martínez González, el cual procede del distrito de Cuba, desembarcado en el puerto de Cádiz el día 26 de Enero último, quedando en situación de licencia por enfermo en Málaga, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Malagueta, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, del que no se acompaña la media filiación por no existir en el Cuerpo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 20 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Gonzalo Ceballos Escalera.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Sánchez. 6470—M

D. Juan Iglesias Castro, Capitán Ayudante del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor de la sumaria que por lesiones se instruye al soldado del mismo regimiento Miguel Sánchez Tena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Pardo López, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y cuyas oficinas se hallan establecidas en el cuartel de Levante de esta ciudad.

Dado en Málaga á 20 de Octubre de 1898.—Juan Iglesias. 6471—M

D. Eduardo Bertuche Quiles, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Andrés Jurado Vega por el delito de incorporación á banderas.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Andrés Jurado Vega, cuyo pueblo de naturaleza y señas personales y particulares se ignoran, por no haberse recibido sus documentos del distrito de Cuba, de donde procede, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido soldado en caso de ser habido, y lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Trinidad y á mi disposición.

Málaga 21 de Octubre de 1898.—Eduardo Bertuche. 6472—M

D. Eduardo Bertuche Quiles, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Juan Díaz González por el delito de incorporación á banderas.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Juan Díaz González, cuyo pueblo de naturaleza y señas personales y particulares se ignoran, por no haberse recibido sus documentos del distrito de Cuba, de donde procede, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido soldado en caso de ser habido, y lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Trinidad y á mi disposición.

Málaga 21 de Octubre de 1898.—Eduardo Bertuche. 6473—M

D. Eduardo Bertuche y Quiles, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo José Gallardo Pérez por el delito de incorporación á banderas.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo José Gallardo Pérez, hijo de Fernando y de Juana, natural de Málaga parroquia de Santo Domingo, nació en 20 de Mayo de 1875, de oficio escribiente, su estatura un metro 735 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido soldado en caso de ser habido, y lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Trinidad y á mi disposición.

Málaga 28 de Octubre de 1898.—Eduardo Bertuche. 6474—M

D. Francisco Reigal Palmés, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para interrogar á los padres del soldado á quien se le instruye expediente por falta de concentración.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á D. Antonio Sánchez y á Doña Ana Rueda, ambos vecinos de Málaga,

para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad de esta capital, para que sean interrogados sobre el paradero de su hijo Salvador Sánchez Rueda.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dichos padres.

Málaga 2 de Noviembre de 1898.—Francisco Reigal. 6475—M

D. José Gómez Santaella, Alferez de navío graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto, y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al rec de contrabando Antonio García Ramos, hijo de Antonio y de Antonia, de veintiséis años de edad, casado, oficio del campo, natural y vecino de Marbella, que vive con su esposa, María López, en la calle de la Adua, y sin instrucción, para que comparezca á la brevedad posible en este Juzgado á la práctica de determinadas diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio fijado se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y de ser habido se le conduzca á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, dándome aviso.

Málaga 7 de Noviembre de 1898.—José G. Santaella.—El Secretario, Eugenio Tolomeu. 6461—M

#### ORENSE

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Constantino Domínguez Lorenzo, hijo de José y de María, natural de Bosesmo, parroquia de San Justo, Ayuntamiento de Avión, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, de veintinueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción fácil, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de San Francisco; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 19 de Octubre de 1898.—Rafael Gómez. 6486—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 José Sotelo Fernández, hijo de Gabriel y Matilde, natural de Casares, parroquia de Refojos, Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, de veinte años de edad, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, producción fácil, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de San Francisco; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 19 de Octubre de 1898.—Rafael Gómez. 6488—M

#### OVIEDO

D. Prudencio González Pumariega, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado Amancio Peña Cortés por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Amancio Peña Cortés, natural de Cardelle, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas como el pelo, color pálido, nariz regular, ojos color castaño, boca regular, barba lampiña, frente regular, aire natural, de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Santa Clara, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del Cuerpo, se le sigue con motivo de no haber asistido á la concentración ni incorporándose á banderas desde el 20 de Diciembre del año pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que corresponda.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Amancio Peña Cortés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, cuartel de Santa Clara, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 2 de Noviembre de 1898.—Prudencio González. 6487—M

#### PALMA

D. Carlos Tornel Blanco, Capitán de la zona de reclutamiento de Baleares, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 excedente de cupo,

número 147 del sorteo, Pedro Antonio Enseñat Mayol, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Pedro Antonio Enseñat Mayol, natural de Sóller, de esta provincia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, hijo de Pedro Antonio y de Jerónima, vecinos de dicha villa de Sóller, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 655 milímetros, ignorándose las demás, por no haber sido filiado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Baleares, de esta ciudad de Palma de Mallorca, para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito le siga con motivo de no haberse presentado a la concentración el día 15 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Antonio Enseñat Mayol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Palma 24 de Octubre de 1898.—Carlos Tornel.  
6489—M

D. Carlos Martín Covas, Capitán de la zona de reclutamiento de Baleares, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Tur Marí por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Antonio Tur Marí, natural de San Agustín, Ayuntamiento de San José, de esta provincia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, hijo de Antonio y de Catalina, vecinos de dicha villa de San Agustín, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Baleares, de esta ciudad de Palma de Mallorca, para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito le siga con motivo de no haberse presentado a la concentración el día 15 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Tur Marí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 24 de Octubre de 1898.—Carlos Martín Covas.  
6490—M

#### PAMPLONA

D. Fermín Nafriás Romero, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo del expediente instruido contra el soldado del primer batallón de este regimiento Marcos Sánchez García por la falta grave de primera desertión, habiéndolo verificado en la isla de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Marcos Sánchez García, hijo de Julián y de María, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, vecindado en la Barceloneta, Juzgado de primera instancia de la Barceloneta, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 25 de Abril de 1861, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir treinta y cinco años, diez meses y ocho días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 540 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, fué filiado como voluntario para el banderín de Barcelona, y tuvo entrada en el banderín el 3 de Febrero de 1897, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este cuartel del Seminario, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Pamplona, cuartel del Seminario, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 26 de Octubre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Fermín Nafriás.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel González.  
6420—M

#### PUERTO PRÍNCIPE

D. Juan Bueno García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del mismo para la incoación del expediente que por el delito de desertión sin armamento ni municiones se sigue contra los soldados de la sexta compañía del expresado batallón Rafael Prat Pradera y Miguel Bas Trillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los soldados Rafael Prat Pradera, hijo de José y de Josefa, natural de Masnou, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de oficio labrador; de veinticuatro años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna; Miguel Bas Trillo, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Tarragona, provincia de idem, distrito militar del cuarto Cuerpo de Ejército, de oficio cubero, de veintinueve años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Soledad, núm. 33, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se hallen; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Puerto Príncipe 22 de Septiembre de 1898.—Juan Bueno.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramiro Ramos.  
6492—M

#### RONDA

D. Luis Herrera López, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 y alistamiento de Cuevas Bajas, José Guillén Cordón, hijo de Miguel y Concepción, de oficio arriero, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, siendo sus señas: boca regular, color trigueño, frente alzada, aire marcial, sin señas particulares, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido por la Guardia civil, poniéndolo á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Dado en Ronda á 7 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Herrera.—El Secretario, Juan Parejo.  
6494—M

D. Andrés Jiménez Pacho, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta del cupo de Filipinas, reemplazo de 1897 y alistamiento de La Línea, Eleuterio Cortijo Guadalupe, hijo de Modesto y de Petronila, natural de Guadalupe, vecindado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, de edad de veinte años, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 607 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire idem, señas particulares ninguna, fué filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día 1.º de Agosto de 1897, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 22 de Septiembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Jiménez.  
6493—M

#### SAN FERNANDO

D. Emilio Alcántara y Llull, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 1, y Juez en la causa seguida al recluta Juan García Cerfaty por el delito de desertión.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo al individuo antes mencionado, recluta de este cuadro, del reemplazo de 1897, perteneciente á la zona de Málaga, natural y vecino de Tetuán (Marruecos), hijo de Juan y María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio marino, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba lampiña, sin señas particulares, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan García Cerfaty, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición.

San Fernando 4 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Alcántara.—Por su mandato, el Secretario, Juan Sánchez.  
6499—M

#### SAN ROQUE

D. Enrique Ortega Correa, segundo Teniente del batallón expedicionario de Madrid, núm. 1, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Domingo Bustamante Márquez, que verificó el delito de desertión el día 31 de Agosto de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Domingo Bustamante Márquez, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, hijo de Domingo y de María Paz, de estado soltero, de diez y ocho años, ocho meses y días de edad, de oficio hortelano, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado militar á mi dispo-

sición, en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo del delito de desertión, verificado el día 31 de Agosto de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Domingo Bustamante Márquez, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 27 de Septiembre de 1898.—Enrique Ortega Correa.  
6507—M

D. Enrique Garicochea Ramiro, segundo Teniente del batallón expedicionario de Madrid, núm. 1, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado desertor Juan Lago López, cuyo delito verificó el día 31 de Agosto de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de aballería, Juan Lago López, natural de Marbella, provincia de Málaga, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color pintado, frente regular, su aire marcial, su producción buena, de un metro 600 milímetros de estatura, señas particulares tuerto del ojo derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde el que se publique en la GACETA DE MADRID esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado militar á mi disposición, en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa instruida por orden del Sr. Capitán general de este distrito, con motivo del delito de desertión, realizado el día 31 de Agosto de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Lago López, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 28 de Septiembre de 1898.—Enrique Garicochea.  
6506—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente del recluta desertor, fugado de la guardia principal de esta plaza el día 28 de Agosto último, Agustín Echebare Larralde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Agustín Echebare Larralde, natural de Ibarra, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Dolores, de veintiséis años de edad, de raza gitano, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que comparezca en la guardia principal de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido fugado Agustín Echebare Larralde, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 29 de Octubre de 1898.—Juan Uranga.  
6421—M

D. Julio Echagüe Ayani, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado del cuartel de Jesús de esta ciudad el soldado de la cuarta compañía de los expresados batallón y regimiento José María Erreta Tellechea, natural de Alos, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento y Concejo del mismo, provincia de Navarra, vecindado en Donamaría, Ayuntamiento del mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Mariano y de Josefa, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: de un metro 620 milímetros de estatura, pelo negro, cejas y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del excelentísimo Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo sumaria por la falta grave de segunda desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 5 de Noviembre de 1898.—Julio Echagüe.—Por su mandato, el soldado Secretario, Federico López.  
6504—M

#### SANTANDER

D. Vicente Aguirre Villar, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la plaza de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado fallecido en el Hospital clínico militar de esta plaza, Jaime Pons Fullé, natural de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Juana, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado dónde residen, con el fin de ser declarados como herederos en el expediente de intestato que instruyo á consecuencia del fallecimiento del referido soldado.

Santander 26 de Octubre de 1898.—Vicente Aguirre.  
6503—M

D. Vicente Aguirre Villar, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa formada contra el sustituto Lino Felipe Arregui, que, perteneciendo á la Sección de Administración militar de Burgos, ingresó en el Depósito para Ultramar en Santander, alistándose como voluntario para el Ejército de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado regresado de Cuba Lino Felipe Arregui, hijo de José María y de Demetria, natural de Urroz, provincia de Navarra, de treinta y tres años de edad, de oficio confitero, soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 620 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, que se fijará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los sitios públicos del Ayuntamiento de Urroz (Navarra), *Boletín oficial* de Navarra y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, Primera Alameda, núm. 28, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 28 de Octubre de 1898.—Vicente Aguirre.  
6422—M

D. Ramón Valentí y Bonaplata, Comandante de Marina y Capitán de puerto de Santander.

Hace saber que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Santona, los Sres. Letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1898, dirijan sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, en el término de treinta días, á contar desde el 24 de Octubre.

Santander 2 de Noviembre de 1898.—Ramón Valentí.  
6501—M

## SANTIAGO

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado del punto de su legal residencia el soldado de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Pedro Moure López, del reemplazo de 1897, á quien instruyo expediente por haber faltado á la concentración del día 15 de Julio último; es hijo de Domingo y de Josefa, natural y vecindado en Orozo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, nació en 25 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado militar, sito en el segundo piso de la casa núm. 5 de la calle de San Miguel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía, parándole además los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que, por cuantos medios disponga, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición, con todas las seguridades, en este Juzgado.

Para que la presente requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Santiago á 25 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por mandato, el sargento Secretario, Antonio Toribio.  
6512—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado del punto de su legal residencia el soldado de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Antonio Raña Grela, del reemplazo de 1897, á quien instruyo expediente por haber faltado á la concentración del día 15 de Julio último, natural de Montaos, parroquia de Santa Cruz, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, hijo de Matías y de Manuela, nació en 30 de Enero de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, un metro 595 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, su aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar; bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado en rebeldía.

En nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del referido sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición, con las debidas seguridades, en este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa núm. 5 de la calle de San Miguel de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Santiago á 25 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por mandato, el sargento Secretario, Antonio Toribio.  
6516—M

D. Manuel Peñas Berzosa, Comandante del batallón de Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Pedro Lodeiro Incógnito por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en 15 de Mayo último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Pedro

Lodeiro Incógnito, hijo de Manuela, natural de Lesta, Ayuntamiento de Ordenes, concejo de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en Lesta, Juzgado de primera instancia de Ordenes, soldado por su Ayuntamiento para el reemplazo de 1897, de oficio labrador, de estado soltero, estatura se ignora, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado batallón en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposición en el expresado cuartel.

Dada en Santiago á 27 de Octubre de 1898.—Manuel Peñas.  
6517—M

D. Manuel Llamas Martín, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta de la zona de Santiago, núm. 35, Clemente Vázquez Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Clemente Vázquez Incógnito, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Pazos, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de oficio jornalero, su estatura un metro 634 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color trigüeno, frente espaciosa, aire del país, producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Clemente Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 28 de Octubre de 1898.—Manuel Llamas.—De su mandato, el Secretario, José Yáñez Yubero.  
6514—M

D. Hilario Martínez Cuenca, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza de orden superior al recluta del reemplazo de 1897, Ramón Vilacide Ferreiro, por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 15 de Julio del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Vilacide Ferreiro, natural de Cerán, Ayuntamiento de Enfesta, en la provincia de la Coruña, hijo de José y de Felipa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena y un metro 592 milímetros de estatura, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de justicia judicial, para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo dictado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Martínez.—El Secretario, Antonio Toribio.  
6511—M

D. Hilario Martínez Cuenca, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1897, Juan Blanco Grille, por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 15 de Julio del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Blanco Grille, natural de Alvite, Ayuntamiento de Negreira, en la provincia de la Coruña, hijo de Pedro y de Manuela, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, un metro 601 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo dictado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Santiago á 31 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Hilario Martínez.—Por mandato, el cabo Secretario, Gabriel Blanco.  
6510—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor. Habiéndose ausentado de Pena, pueblo de su legal resi-

dencia, Ayuntamiento de Negreira, provincia de la Coruña, el recluta del reemplazo de 1897, Manuel Mayo García, hijo de Andrés y de Rosa, natural de dicho pueblo, Ayuntamiento y provincia, de veinte años de edad, de estado soltero, labrador, su estatura un metro 576 milímetros, sus señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región estoy instruyendo expediente por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 1.º de Julio último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, calle de la Rúa del Villar, núm. 6, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 3 de Noviembre de 1898.—Casimiro Martínez.  
653—M

D. Zacarías Conde Rodríguez Gómez, Teniente del Batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente de deserción contra el recluta Martín Casagolda Morella.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Casagolda Morella, hijo de Emeterio y de María, natural de Lladino, Ayuntamiento de Solsona, provincia de Lérida, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, de veinte años de edad, estado soltero, profesión labrador, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de responder á los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que si no lo efectuare será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Martín Casagolda Morella, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 4 de Noviembre de 1898.—Zacarías Conde.—De su mandato, el Secretario, Adolfo Rubinal.  
6609—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado del punto de su legal residencia el recluta del reemplazo de 1897, Antonio Iglesias Rosende, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Ardemil, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento y Juzgado de Ordenes, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, labrador, soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente ancha, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la octava región me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta por Real decreto de 1.º de Julio último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle de la Rúa del Villar, número 6, segundo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 4 de Noviembre de 1898.—Casimiro Martínez.  
6515—M

D. Hilario Martínez Cuenca, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1897, Manuel Nieto, por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 15 de Julio del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Nieto, natural de Ames, Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de la Coruña, hijo de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente natural, aire marcial, producción fácil, un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo dictado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 5 de Noviembre de 1898.—El Capitán instructor, Hilario Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Gabriel Blanco. 6508—M

#### SEO DE URGEL

D. José Climent Ferrer, Comandante del batallón Cazadores de Alfonso XII.

Hallándose instruyendo expediente contra José Pons Solí, soldado de este batallón, natural de la Coma, provincia de Lérida, regresado de Cuba, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, sirviendo también el presente edicto para citar, llamar y emplazar al mencionado soldado José Pons, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; y de lo contrario se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Seo de Urgel á 22 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Climent.—Ante mí, el Secretario, Julián Soledá. 6500—M

#### SEVILLA

D. Manuel Gómez Sclazar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado de orden del Sr. Coronel de este regimiento en el expediente que se instruye por falta de incorporación á banderas contra el recluta Juan Pérez Martos.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente primer edicto cito y llamo á Juan Pérez Martos, recluta perteneciente á la zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, para responder á los cargos que se le hacen.

Dado en Sevilla á 1.º de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Gómez. 6505—M

#### SÓLLER

D. Francisco de Paula Fons, Asesor de Marina del distrito de la villa de Sóller, provincia de las Baleares, encargado de la Ayudantía del mismo, y Juez instructor de la causa contra los tripulantes del falucho *San José*, folio 474, cuarta lista de Palma.

Hago saber que ignorándose el paradero de los procesados en dicha causa Francisco Coll Albertí, de treinta y un años de edad, casado, hijo de Rafael y Ana; Miguel Reynes Orfí, de diez y siete años, soltero, hijo de Miguel y Rosa; Juan Roig Obrador, de treinta y un años, casado, hijo de Sebastián y Ana María, y Rafael Sagrera Vadell, de treinta y cuatro años, casado, todos pescadores, naturales y vecinos de la ciudad de Felanitx, á excepción del primero, que lo es de la villa de Bañalbufar, en esta provincia, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos procesados, á fin de que en el término de veinte días, á contar de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y encargo á las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dichos procesados procedan á su detención, ordenando sean conducidos á este Juzgado y á mi disposición.

Sóller 22 de Octubre de 1898.—Francisco de Paula Fons.—Por ante mí, Antonio Ramis, Secretario. 6502—M

#### VALENCIA

D. Ramón Sanz Arnal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la sexta compañía, Miguel Prasel Pedrós, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Prasel Pedrós, hijo de José y de Raimunda, natural de Alós, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sanz. 6531—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo, Esteban Canes Solé, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Esteban Canes Solé, hijo de Antonio y de María, natural de Baronia de Rialp, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, su estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Esteban Canes Solé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 6529—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la sexta compañía del segundo batallón del mismo, Mariano Vila Torres, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Mariano Vila Torres, natural de Baronia de Rialp, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, su estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término antes fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mariano Vila Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 6530—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del mismo, Ramón Pujol Vilanova, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Pujol Vilanova, natural de la Coma, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ramón Pujol Vilanova, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 6532—M

D. Vicente Ferrando Causarás, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor del presente expediente, instruido contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, José Camarasa Solsona, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, José Camarasa Solsona, hijo de Pedro y de Antonia, natural de San Salvador de Toló, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Tremp, provincia de Lérida, vecindado en San Salvador de Toló, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, de oficio carpintero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar, en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ferrando. 6534—M

D. Vicente Ferrando Causarás, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor del presente expediente, instruido contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, Francisco Rosell Boret, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Francisco Rosell Boret, hijo de Francisco y de María, natural de San Salvador

de Toló, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Tremp, provincia de Lérida, vecindado en San Salvador de Toló, Juzgado de primera instancia de Tremp, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, de estado soltero, su estatura un metro 510 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 4 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ferrando. 6535—M

D. Germán Gómez Zaragoza, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón del mismo, Román Espumes Casals, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Román Espumes Casals, natural de Perlas de Añño, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, hijo de José y de Buenaventura, soltero, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color bajo, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en las *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Román Espumes Casals, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 6533—M

#### Juzgados de primera instancia

##### ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un individuo cuyo nombre, apellidos y circunstancias se ignoran, pero representa tener cincuenta años de edad, de estatura mediana, afeitado, vistiendo como los braceros de este país, y es remollado del ojo derecho, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Juan José Pérez del Moral por hurto de cerdos del monte de Villalba el 22 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del referido sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Almdralejo á 12 de Noviembre de 1898.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores. J—7399

##### BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José González, vecino que fué de esta ciudad y de la villa de Cala, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que instruyo con motivo de haber tenido que abrir las habitaciones que en esta ciudad ocupó dicho señor y en la que había algunos muebles.

Dado en Badajoz á 14 de Noviembre de 1898.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—7402

##### BARBASTRO

D. José María Salvá Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Frontóns Coscujuela y Toribio Cambra Merced, labradores, naturales y vecinos de Costean, ya que no pudieron ser citados en persona para su asistencia al juicio oral que había de celebrarse, y que se suspendió, de la causa que se le sigue en este Juzgado sobre disparo y lesiones, por no haber sido habidos en su domicilio é ignorarse su paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barbastro á 12 de Noviembre de 1898.—José María Salvá.—Por mandato de S. S., Segismundo Palacios. J—7384

##### BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las

diligencias criminales sobre falso testimonio, se cita y llama á José Bruguera Argemí, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 11 de Noviembre de 1898.—José M. Armengol.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—7424

D. José María Armengol y Bes, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Sanjust Simón, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1898.—José María Armengol y Bas.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—7403

D. José María Armengol, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Cayetana Almazán Benito, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran, sabiéndose únicamente que residía en el pueblo de Masquefa, de esta provincia.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1898.—José M. Armengol.—El Escribano, por D. Mariano Gros, Pablo Teixidor. J—7425

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Ascala Roca, hijo de José y de Concepción, de edad veintitrés años, soltero, albáñil, y natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura regular, complexión ídem, color sano, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, lleva bigote; usa traje negro de lana, alpargatas, gorra y camisa sin planchar.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—7426

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Morell Prats, natural de Cervere (Francia), de veintidós años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por el Escribano, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—7427

BILBAO

En la querrela instruída á instancia del Procurador Don Ricardo de Arana en nombre de D. Domingo Illana y López, como representante legal de su esposa Doña Victoria González Luis, sobre injurias, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha acordado citar á D. Toribio Pascual, Director que fué del semanario de esta localidad *La Lucha de Clases*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bilbao á 14 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Ramon San Pelayo. J—7428

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el día 31 de Marzo de 1897 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital el Sr. D. Manuel Yuste y Martínez, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres,

y mediante á que ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para ejercer dicho cargo, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 9 de Noviembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero. J—7405

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Fernández, alias Lucas, natural y vecino del Rubio, casado, jornalero, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 12 de Noviembre de 1898.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Juan Priego. J—7406

En virtud á lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario por falsificación en documento electoral contra D. Rafael Pérez Argana y D. Juan Tamariz Martel y Torres, se cita á Jerónimo Cubillo González, Secretario que fué del Centro republicano de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 29, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario ó manifieste su domicilio, para librar el correspondiente exhorto.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Ecija á 13 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Juan Priego. J—7407

ESTEPA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario criminal que se instruye en este Juzgado sobre averiguar la procedencia de una mula castaña oscura, de nueve años, menos de marca, sin hierro, con un esparaván en la pata derecha, he acordado publicar las señas de dicha caballería, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este expresado Juzgado los que se crean dueños de mencionada mula.

También he dispuesto citar á Florencio Fernández González, casado con Remedios Jurado Haro, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en igual término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en mencionado sumario, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Dado en Estepa á 11 de Noviembre de 1898.—Daniel Morcillo.—El Escribano, Francisco Amarante. J—7387

FIGUERAS

Por el presente, en méritos de lo dispuesto en virtud de causa criminal seguida por falsificación contra el súbdito francés Luis Favas, preso en las cárceles de este partido, se cita y llama á José Pérez Fernández, Antonia Vilavendell Pujarte y á Bárbara Gómez Martínez, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento que en otro caso incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas ó en el delito de desobediencia.

Dado en Figueras á 11 de Noviembre de 1898.—Sebastián Aguilar.—Maximino Gali. J—7431

JACA

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña María del Rosario Mallén y López, de veintitrés años de edad, natural de Zaragoza, cuya defunción ocurrió en dicha capital el día 6 de Agosto de 1896, vecina de esta ciudad de Jaca, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado, donde sólo se han presentado hasta la fecha, solicitando la herencia, sus hermanos de doble vínculo D. Jacinto Odón y D. Emilio Mallén y López, natural el primero de Zaragoza y el segundo de Fontellas (Navarra); previniéndose á los que no se presenten les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Jaca á 14 de Noviembre de 1898.—Florencio Ballarín.—Por mandado de S. S., Victorian Aventin. X—895

JEREZ DE LA FRONTERA — SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Miguel Gómez y Grimalde, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la huerta llamada del Almendro, de este término, en que trabajaba, sin instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en sumario que se instruye por hurto á Antonio Torres Santos y recibirle indagatoria; apercibido que de no efectuarlo sin justificar la causa que se lo impida, se procederá contra él á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera á 14 de Noviembre de 1898.—Maximiliano Caballero Infante.—Eduardo Ballesteros. J—7432

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo al autor del hurto de una caballería de la propiedad de Francisco Castro Millán, llevado á efecto el 25 de Agosto último en el cortijo del Esparragal, término de la Puebla de los Infantes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del

presente, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 4 de Noviembre de 1898.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—7435

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía entablado en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Jacinto Pastor Ortiz Reyes en nombre y representación de Doña Gabina Martínez Galaña, vecina de Badajoz, contra D. Martín de Francia Faro de la Cerdá, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, sobre prescripción de un censo constituido á favor del demandado en la dehesa denominada El Espartal, de este término, consistente en 1.800 reales y 24 gallinas anuales, por providencia del día de hoy ha acordado se emplaze al demandado por segunda vez en forma legal, fijándose la correspondiente cédula de emplazamiento en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, y publicándose además en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término improrrogable de veintidós días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Olivenza á 19 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas. X—891

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Sampedro Santobaña, hijo de Sebastián y Felicitana, de veintiocho años, natural de Llanes, provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, Segovia, 3, casado, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de causa que se le sigue por atentado.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y policía judicial para que se proceda á la busca y captura del susodicho.

Para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, expido la presente en Sevilla á 11 de Noviembre de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Carlos de Molini. J—7418

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Junio de 1898.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Establecimientos de crédito.....	3.322.432'57
Fondos á realizar.....	1.592.930'45
Gastos de primer establecimiento.....	63.880.901'43
Almacenes generales, talleres.....	506.248'69
Gastos de la explotación.....	593.751'51
Resultado de la explotación en 1896.....	48.052'59
Ejercicios cerrados:	
1895.....	1.126'70
1896.....	8.908'94
1897.....	191'95
Cuarto trimestre 1897.....	33'70
	10.261'29
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.680.172'65
	74.634.751'18
<b>PASIVO</b>	
Capital: 20.000 acciones.....	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca.....	21.120.000
Subvención.....	30.790.000
Bonos hipotecarios.....	2.000.000
Bonos de cupones.....	5.030.340
Cupones y amortización á pagar.....	282.870
Productos del tráfico.....	633.677'51
Resultado de la explotación:	
En 1895.....	24.787'78
De 1.º Enero á 30 Septiembre 1897.....	34.565'09
De 1.º Octubre á 31 Diciembre 1897.....	28.717'60
	88.070'47
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.689.793'20
	74.634.751'18

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Luis J. Martínez.—V.º B.º—Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.—El Administrador, W. Martínez. X—894

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Septiembre de 1898.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja:	
Banco de España.....	26.877'15
Crédit Lyonnais.....	1.568'20
Central de Madrid.....	641'03
Administración de Valladolid.....	12.305'76
Títulos en cartera: 2.400 acciones nuevas.....	1.200.000
Idem: 1.490 obligaciones, primera hipoteca.....	745.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.763.289'78
Canal, concesión y obras.....	4.034.661'27
Depósito de agua y distribución.....	1.818.295'30
Gastos generales y varios.....	38.666'39
Amortización de obligaciones.....	41.500
Intereses de las obligaciones.....	84.532'50
Banco general de Madrid, en liquidación.....	3.125
	9.770.462'38

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and various financial entries like Capital, Subvención del Estado, etc.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—871

La California Manchega.

Balance de situación del tercer trimestre de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Julio, Agosto, Septiembre, and various financial entries like Caja, Banco de España, etc.

Table with columns: PASIVO, Julio, Agosto, Septiembre, and various financial entries like Capital, Fondo de reserva, etc.

El Director Gerente, Adelardo López-Sánchez y Avevilla. X—893

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Noviembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 22, Día 23, and various financial entries like Deuda perpetua, etc.

Table with columns: Día 22, Día 23, and various financial entries like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, and various city names like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Noviembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and various financial entries like Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 35'51. Paris, á la vista, beneficio, 40'75-40'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Noviembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various weather data for different locations.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 77 y 78 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica, and prices in pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Juan de la Cruz, confesor, y San Próspero.

Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa (calle de Ponzano, Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 1.º.—Roberto el diablo. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Teresa Raquin.—Gutibambas y muzibarrenas. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media. Turno 3.º.—Los danicheff. A las cuatro y media.—La muerte civil.—Pobre porfiado. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—55.º de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—María del Carmen.—Wargraph, con nuevas vistas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Su excelencia.—La reina.—El espejo del alma.—El generoso extremeño. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Joaquín.—Buenas noches, señor Don Simón.—La verbena de la Paloma.—La magia negra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pepé Gallardo.—La fiesta de San Antón (estreno).—El santo de la Isidra.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Muzoz de los Ríos, Miguel Servet, 45. Teléfono núm. 651